

**SGI**Secretaría
de Gestión
Institucional**Servicio de Información**Centro de
Información y
Comunicación
InstitucionalBOLETIN OFICIAL N° 34170
7 de agosto de 2019**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 201/2019****RESOL-2019-201-ANSES-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-69980753-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.426, 27.431 y sus modificatorias, los Decretos N° 110/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, N° 702/2018 de fecha 26 de julio de 2018 y N° 186 de fecha 12 de marzo de 2019, las Resoluciones N° RESOL-2018-61-ANSES-ANSES de fecha 12 de abril de 2018, N° RESOL-2019-130-ANSES-ANSES de fecha 15 de mayo de 2019, N° RESOL-2019-12-APN-SESS#MSYDS de fecha 05 de agosto de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también para los beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que la Ley N° 27.160 dispone que serán móviles los montos de las Asignaciones Familiares y Universales y los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que la Ley N° 27.431 modificó el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160, determinando que el cálculo de la movilidad se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.426 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, se basará en un setenta por ciento (70%) en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), conforme la fórmula que se aprueba en el Anexo de la presente ley, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que el artículo 4° del Decreto N° 110/2018 determina que esta Administración, según las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Ley N° 27.160 y su modificatoria, actualizará los montos de las asignaciones familiares y los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro a partir del 1° de marzo de 2018, aplicando la movilidad conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 702/2018 estableció los límites mínimo y máximo de ingresos aplicables a los beneficiarios de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siendo el límite mínimo equivalente a UNA (1) vez la base imponible mínima previsional prevista en el artículo 9° de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias.

**SGI**Secretaría
de Gestión
InstitucionalCentro de
Información y
Comunicación
Institucional

Que el artículo 4° del mismo plexo normativo determina que el límite mínimo de ingresos previsto no resulta aplicable a los beneficiarios de la Prestación por Desempleo establecida en la Ley N° 24.013.

Que el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2019-186-APN-PTE dispuso aplicar un CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) en el monto de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social, que será liquidado a partir del mes de marzo de 2019, el cual contiene la movilidad prevista en la Resolución N° RESOL-2019-75-ANSES-ANSES, y las que resulten acumuladas durante el Ejercicio del año 2019.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-130-ANSES-ANSES modificó los montos establecidos en el Anexo V de la Resolución N° RESOL-2019-75-ANSES-ANSES, para los titulares de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social.

Que la Resolución N° RESOL-2018-61-ANSES-ANSES modificó el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/15, en el sentido de que la movilidad establecida por la Ley N° 27.160 será de aplicación: a) Para las asignaciones familiares de pago mensual que se perciban a partir de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; b) para las asignaciones familiares de pago extraordinario por los hechos generadores que se produzcan a partir de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; c) para las asignaciones universales que se perciban a partir de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-APN-SESS#MSYDS de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social determina que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2019 es de 12,22% (DOCE CON VEINTIDOS POR CIENTO), conforme la fórmula obrante en el ANEXO I de la Ley N° 27.426.

Que mediante documento N° IF-2019-69976186-ANSES-DAFYD#ANSES, la Dirección Previsional dependiente de la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de esta ANSES informó que la base mínima para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), aplicable a partir del mes de septiembre de 2019 es de \$4.499,95 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, el Decreto N° 58/15, y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.160.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El valor de la movilidad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2019, es de 12,22 % (DOCE CON VEINTIDOS POR CIENTO), conforme lo previsto en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241.

ARTÍCULO 2°.- El tope mínimo, los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias a partir de septiembre de 2019, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2019-70156190-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2019-70156436-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2019-70156680-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2019-70156928-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2019-70157220-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VI (IF-2019-70157470-ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Cuando por aplicación del índice de movilidad y del coeficiente establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27.160, el monto de las Asignaciones Familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulte con decimales, se aplicará redondeo de los decimales al valor entero siguiente.



SGI

Secretaría
de Gestión
Institucional



Centro de
Información y
Comunicación
Institucional

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Emilio Basavilbaso



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-69980753- -ANSES-DAFYD#ANSES - ANEXO I - Resolución Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos, Montos y Tope Mínimo - Septiembre 2019

ANEXO I

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-
ADOPCIÓN					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-
PRENATAL					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-	\$ 5.447.-	\$ 5.044.-	\$ 5.447.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-	\$ 3.369.-	\$ 4.481.-	\$ 4.481.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-	\$ 3.042.-	\$ 4.049.-	\$ 4.049.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-	\$ 1.554.-	\$ 2.056.-	\$ 2.056.-
HIJO					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-	\$ 5.447.-	\$ 5.044.-	\$ 5.447.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-	\$ 3.369.-	\$ 4.481.-	\$ 4.481.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-	\$ 3.042.-	\$ 4.049.-	\$ 4.049.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-	\$ 1.554.-	\$ 2.056.-	\$ 2.056.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-	\$ 8.227.-	\$ 12.331.-	\$ 16.438.-	\$ 16.438.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-	\$ 7.936.-	\$ 11.895.-	\$ 15.855.-	\$ 15.855.-
IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-	\$ 7.640.-	\$ 11.453.-	\$ 15.268.-	\$ 15.268.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-	\$ 3.531.-	\$ 4.221.-	\$ 4.221.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					

Sin tope de IGF	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-	\$ 3.531.-	\$ 4.221.-	\$ 4.221.-
-----------------	------------	------------	------------	------------	------------

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa, Río Negro** y **Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Maticos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-69980753- -ANSES-DAFYD#ANSES - ANEXO II - Resolución Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos, Montos y Tope Mínimo - Septiembre 2019

ANEXO II

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 107.658.-	\$ 2.943.-
ADOPCIÓN	
IGF entre \$ 200.- y \$ 107.658.-	\$ 17.615.-
MATRIMONIO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 107.658.-	\$ 4.407.-
PRENATAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-
HIJO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-

IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 107.658.-	\$ 2.115.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-69980753- -ANSES-DAFYD#ANSES - ANEXO III - Resolución Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos, Montos y Tope Mínimo - Septiembre 2019

ANEXO III

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 610.-	\$ 1.212.-
HIJO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-	\$ 8.227.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-	\$ 7.936.-
IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-	\$ 7.640.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-69980753- -ANSES-DAFYD#ANSES - ANEXO IV - Resolución Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos, Montos y Tope Mínimo - Septiembre 2019

ANEXO IV

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-
ADOPCIÓN		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-
MATRIMONIO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 610.-	\$ 1.212.-
PRENATAL		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-
HIJO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 107.658.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		

IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-	\$ 8.227.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-	\$ 7.936.-
IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-	\$ 7.640.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 107.658.-	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA		
HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-69980753- -ANSES-DAFYD#ANSES - ANEXO V - Resolución Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos, Montos y Tope Mínimo - Septiembre 2019

ANEXO V

**MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES
PARA PROTECCIÓN SOCIAL**

ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 2.652.-	\$ 3.448.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 8.642.-	\$ 11.235.-
EMBARAZO	\$ 2.652.-	\$ 3.448.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-69980753- -ANSES-DAFYD#ANSES - ANEXO VI - Resolución Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos, Montos y Tope Mínimo - Septiembre 2019

ANEXO VI

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS			
	A, B, C,	D, E	F, G, H,	I, J, K
PRENATAL	\$ 2.525.-	\$ 1.701.-	\$ 527.-	
HIJO	\$ 2.525.-	\$ 1.701.-	\$ 527.-	
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 8.227.-	\$ 5.818.-	\$ 3.671.-	\$ 3.671.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-

